



TCM
Comunicaciones

Telefónica
Soluciones

Adherida a 

Comunicado

Acuerdo de disponibilidades y próximo comienzo de las negociaciones del VII Convenio Colectivo de TSOL

Madrid, 25 de enero de 2011

Estimados compañeras y compañeros:

Queremos informaros que ayer día 24 se ha firmado finalmente el acuerdo sobre los distintos complementos de disponibilidades que podéis encontrar en la página de la Sección Sindical www.ugt-tsoluciones.es

Este acuerdo, que entra en vigor al día siguiente de la firma y que tendrá efecto en la nómina del mes de febrero, se ha basado en los requerimientos propuestos por la Sección Sindical de UGT en el documento entregado tanto al Comité Intercentros como a la Sección Sindical de CCOO y a la Representación de la Empresa, fechado el día 1 de diciembre, el cual está disponible en la web de la Sección Sindical.

Las principales novedades sobre el acuerdo anterior son:

- Creación de un complemento de disponibilidad denominado *Complemento de Localización* que tiene implantada una franquicia regulada en el artículo 41.1.3 pero en vez de dividirse en módulos de 8 horas el cómputo será diario.
- Este *Complemento de localización* será retribuido con 180€ por semana completa y establece la obligación de que los empleados disfruten de un periodo de descanso de una semana por cada tres semanas que permanezcan de servicio en modalidad de *Localización*.
- Creación de un complemento de disponibilidad denominado, *Complemento de Especial Dedicación* el cual está pensado específicamente para las personas que prestan el servicio de atención personalizada a los clientes.
- Este *Complemento de Especial Dedicación* será retribuido con 600 euros por cada mes exceptuando el periodo de vacaciones, es decir, 600 por 11 meses. En el caso que las personas que prestan este servicio de atención personalizada al cliente distribuyan, como así se dispone en el Convenio Colectivo, sus vacaciones a lo largo de todo el año, la percepción del plus se suspenderá en mes de junio haciendolo

coincidir con el abono de la paga extra, con el fin, de reducir el impacto que la suspensión del complemento tiene sobre los trabajadores que lo perciben.

- Para todos los casos, los dos complementos se perciben por la función realizada en el momento por lo que, si algún trabajador por motivos personales o familiares no pudiera estar en situación de ser localizado de forma permanente fuera del horario ordinario de trabajo, este puede, de acuerdo con sus responsables, abandonar dicha función pasando a realizar otras, dentro del mismo departamento si esto último fuera posible.

Así mismo, se ha constatado que en la nómina del mes de enero, las personas que han desempeñado los servicios antes descritos regulados por el acuerdo anterior, no se les ha abonado el complemento de los 500 €. Esta Sección Sindical se ha puesto en contacto con RRHH y ha solicitado que se abone dicho concepto en un recibo a parte lo antes posible, a lo cual, RRHH ha aceptado de inmediato.

Por último sobre este asunto, informar que el acuerdo firmado sobre disponibilidades será parte integrante del futuro Convenio Colectivo.

En otro orden de cosas queremos informar que, próximamente se iniciará la negociación del VII Convenio Colectivo. A este punto queremos recordar la postura que UGT viene defendiendo y proponiendo a las demás partes implicadas que no es otra que la de la "prorroga del actual" durante los próximos tres años con una revisión salarial anual del IPC real, tal y como se ha estado haciendo durante la vigencia de este y los anteriores.

Sin más, quedamos como siempre a vuestra disposición a través de los canales de comunicación habituales.